**1. Sírvanse proporcionar información sobre cómo se utilizan las tecnologías para facilitar la explotación y el abuso sexuales de niñas y niños.**

No se identifica fuente oficial pública por medio de la cual pueda conocerse o procesarse información sobre cómo se utilizan las tecnologías para facilitar la explotación y el abuso sexuales de niñas y niños a pesar de que se conoce que los espacios digitales son un medio de captación y comisión de esos delitos.

De acuerdo con el módulo sobre Ciberacoso (MOCIBA) 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI),[[1]](#footnote-1) en México la población de 12 y más años usuaria de internet es de 105.8 millones de personas y el 20.8 % de esta población vivió alguna situación de acoso cibernético, es decir, 17.4 millones de personas de 12 años y más que usaron internet. De ellas, 9.8 millones fueron mujeres (22.4 %) y 7.6 millones fueron hombres (19.1 %).

El grupo de personas entre 12 y 19 años fue el segundo que más acoso recibió, siendo las mujeres jóvenes quienes reportan más acoso con el 29.9% frente a hombres que refirieron el 24.1%. Es el nivel de escolaridad básica, el rubro donde mayor presencia de acoso se registró con el 37.2 %, con una diferencia mayor en las mujeres (37.7) de 1.2 puntos porcentuales frente a los hombres (36.5).

El incremento del uso de tecnologías por parte de niñas, niños y adolescentes sin supervisión ha propiciado ambientes en los que pueden ser víctimas de manipulación y explotación sexual, [[2]](#footnote-2) se encontró que 22.6 % de la población de 12 a 17 años que usó internet o celular experimentó alguna situación de violencia digital entre julio de 2021 y agosto de 2022. Las mujeres de entre 12 y 17 años son las más agredidas[[3]](#footnote-3).

La conducta de ciberacoso más experimentada por la población de 12 a 17 años es el envío de fotos o vídeos de contenido sexual que les molestan. Las mujeres (33.6%) vivieron dicha situación en mayor porcentaje que los hombres (18.2%), mientras que son más hombres de ese rango de edad afectados por la la publicación, distribución, intercambio y venta de imágenes, audios o videos de contenido sexual, reales o simulados sin consentimiento, 5.4 %, en comparación con las mujeres (3.5 %). En cuanto a recibir insinuaciones o propuestas de tipo sexual que le molestaron, 32 de cada 100 mujeres y 12 de cada 100 hombres respondieron de manera afirmativa.[[4]](#footnote-4)

De acuerdo con datos de la Policía Cibernética de la Ciudad de México, los tres incidentes más reportados por mujeres son fraudes relacionados con el amor, conductas relacionadas con violencia sexual y ciberacoso.[[5]](#footnote-5) Por otro lado, de acuerdo al Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia, en 2021 recibió 82 reportes de enganche [[6]](#footnote-6) o persuasión de niñas y niños, siendo el Estado de México y la Ciudad de México quienes concentran el 90% de las denuncias.[[7]](#footnote-7)

En 2021, inició el funcionamiento de la línea de reporte “Te Protejo” [[8]](#footnote-8) con el objetivo de prevenir y erradicar el material de abuso sexual infantil en entornos digitales, impulsada por organizaciones de la sociedad civil. Se identifica que se registraron 2,132 reportes sospechosos de imágenes o videos de contenido sexual de niñas, niños y adolescentes a un año de operación y 9 de cada 10 reportes corresponden a niñas y mujeres adolescentes. Se reporta que el rango de edad más riesgoso es entre los 4 y 13 los años.[[9]](#footnote-9)

**2. ¿Qué recomendaciones prácticas propondría a los Estados, la industria tecnológica y los proveedores de servicios en línea para prevenir la explotación y el abuso sexual de las niñas y niños en el entorno digital?**

Cumplir con la normativa legal vigente para asegurar que los contenidos digitales cumplan con lo establecido en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Transportes.

Promover la incorporación del contenido de las Observaciones Generales 16 y 25 del Comité de los Derechos de Niñas y Niños para la implementación, evaluación y seguimiento de las medidas adoptadas y su eficacia para la protección de la niñez con motivo del uso de medios digitales. Es preciso avanzar en las discusiones para establecer el piso mínimo de regulación en la materia. Cualquier medida debe tomar en cuenta la opinión de las infancias y las adolescencias, así como los enfoques de género[[10]](#footnote-10), psicosocial, interseccional, diferencial y restaurativo.

Asimismo, a nivel preventivo e integral es necesario emprender y reforzar acciones educativas en materias correlacionadas con el tema central, como educación sexual, género, masculinidades, promover recursos de seguridad digital que reduzcan los riesgos en entornos digitales.

Se observa pertinente desagregar de las estadísticas delictivas el medio de comisión de los delitos relacionados con la explotación y abuso sexual (corrupción de menores de 18 años, violación de la intimidad sexual, exposición de menores de 18 años, pornografía, trata de personas, abuso sexual, violación, incesto, estupro y lenocinio) y que ese análisis sea integrado en estrategias destinadas a la prevención, investigación y sanción de ese medio comisivo.

En la Ciudad de México, por ejemplo, del 1 de enero de 2019 al 16 de abril de 2023, se identificó que las víctimas de esos delitos con una edad entre 0 a 17 años representa una tercera parte del total de víctimas de ese grupo etario. A pesar de ello, los reportes de estrategias de prevención, investigación y sanción no permiten conocer el lugar que ocupa el espacio digital en la comisión de delitos en los que la integridad psicosexual está comprometida. Al mismo tiempo, los protocolos de investigación y sanción tampoco incluyen esta vertiente, por lo que es preciso incluir este criterio en la estrategia de los sectores de seguridad y procuración de justicia y adaptar equipos especializados.

 **3. ¿Cuáles son las brechas restantes que limitan la implementación y aplicación efectiva de las leyes, políticas y directrices existentes para prevenir, detectar, denunciar y proteger a los niños de la explotación y el abuso sexual en línea?**

La falta de articulación entre los sectores (educación, salud, seguridad, procuración de justicia) para la prevención, investigación y sanción de los delitos asociados con el abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.

Falta de regulación de los medios digitales en función a la agenda de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

El desconocimiento de herramientas de seguridad y autocuidado digital, se agudiza en contextos socioculturales y económicos entre grupos de atención prioritaria, como son las infancias con discapacidad, en contextos de movilidad, pertenecientes a una comunidad indígena, entre otros, y se convierte en brechas de riesgo muy altas para la prevención de estos delitos.

Finalmente, la brecha generacional entre personas cuidadoras con infancias y adolescencias que dificulta conocer las mejores formas para proteger y prevenir dichos delitos.

 **4. ¿Cuáles son los desafíos que existen en el uso de estas tecnologías, productos o servicios digitales, que inhiben el trabajo de las fuerzas del orden en todas las jurisdicciones en su trabajo para investigar, detectar, eliminar materiales de abuso sexual infantil en línea y procesar estos delitos?**

En México, prevalece una confusión sobre los alcances en el actuar de investigar, ya que, “la autoridad investiga para probar aquello que se sabe, es decir lo denunciado, en lugar de descubrir lo que se desconoce a partir de la denuncia”[[11]](#footnote-11), lo cual conduce a investigaciones fragmentadas, sumado a que falta capacitación especializada de quienes las realizan.

Por ello, uno de los principales desafíos es la falta de información y capacitación tanto al personal de procuración de justicia como a las policías cibernéticas, con el fin de fortalecer sus funciones de prevención, investigación y persecución de los delitos. Lo anterior, no solo sobre las obligaciones y adecuaciones institucionales que les corresponden, sino también en el conocimiento y responsabilidad frente al ciber acoso y las violencias digitales que afectan a las infancias y las adolescencias.

Otro desafío en el caso de las personas consumidoras y/o agresoras, es que éstas pueden navegar en el anonimato en sus comunicaciones digitales a través de redes sociales, sin restricción geográfica a material electrónico,[[12]](#footnote-12) lo cual dificulta las labores internacionales frente a posibles redes de explotación y abuso sexual. Otro desafío urgente de atender, es el relacionado con las acciones preventivas, en particular cuando las personas, sobre todo infancias y adolescencias, tienen desconocimiento respecto del acceso y suben contenido propio a la nube y no tienen el control de quienes pueden acceder a los servidores.[[13]](#footnote-13)

Es fundamental desarrollar infraestructuras tecnológicas, con dispositivos y coordinación institucional e internacional, que agilice el actuar estatal frente a dichos delitos, así como la propia armonización legislativa conforme los derechos de las infancias y las adolescencias.[[14]](#footnote-14)

**5. ¿Qué medidas técnicas y regulatorias pueden implementar los Estados, la industria tecnológica y los proveedores de servicios en línea (legislativos, regulatorios, administrativos, institucionales y otros) para mitigar los riesgos para los derechos humanos asociados con la explotación y el abuso sexual infantil en línea, y garantizar una armonización mínima? en todas las jurisdicciones legales?**

En apego a la normatividad sobre derechos de las infancias y las adolescencias, trabajar coordinadamente a nivel local, nacional e internacional, con las policías cibernéticas, para prevenir, identificar, denunciar e investigar hechos relacionados con los delitos. Asimismo, crear mecanismos de vigilancia y seguimiento conjunto en los que la industria tecnológica informe y colabore no solo a petición estatal, sino de forma activa, adicional a que participe permanentemente en campañas dirigidas a las personas usuarias sobre los riesgos y las herramientas de seguridad y autocuidado digital que contribuyen a reducir prácticas de riesgo.

**6. ¿Existen otros ejemplos prácticos de procesos internos de seguimiento, quejas y presentación de informes, establecimiento de órganos e intervenciones reguladores; vías de recuperación; procedimientos de salvaguardia sólidos; debida diligencia y evaluación de riesgos en materia de derechos del niño; y procesos técnicos de establecimiento de estándares para garantizar la seguridad y la inclusión desde el diseño?**

No se identifica información oficial pública que dé cuenta de esto.

**7. En el caso de la inteligencia artificial generativa y el cifrado de extremo a extremo, ¿cuáles son los desafíos y las medidas de mitigación recomendadas, incluida la aplicación de tecnología avanzada que necesitan las empresas de tecnología, los proveedores de servicios en línea y las fuerzas del orden para evitar mediante el bloqueo el intercambio y la eliminación de material de abuso sexual infantil (MASI)?**

Cuidar que se respeten los derechos digitales como la privacidad y la libertad de expresión de las infancias y las adolescencias, en paralelo con la necesaria labor coordinada de las policías cibernéticas en apego a investigaciones preventivas y cuando se identifica la existencia de MASI, siempre en cumplimiento a aspectos legales como las órdenes judiciales.

Sin embargo, también requiere de capacitación a quienes digitalmente realizan labores de investigación, prevención y persecución de este tipo de materiales. Por otro lado, será fundamental considerar que, de regularse medidas restrictivas a la IA y al cifrado de extremo a extremo, éstas deben ser legales, necesarias, idóneas, y proporcionales, bajo los términos legales de una persona jueza, acudiendo al principio pro persona.[[15]](#footnote-15)

**8. ¿Existen ejemplos de medidas proactivas adoptadas para facilitar la consulta y la participación con una amplia gama de partes interesadas, incluidas niñas, niños y organizaciones de derechos del niño, para informar las políticas y la legislación, establecer estándares técnicos e implementar procesos para erradicar el abuso y la explotación sexual infantil en el mundo digital? ¿ambiente?**

No se identifican acciones estatales que den cuenta de una participación efectiva de las infancias y adolescencias respecto de los entornos digitales que incorporen procesos relativos a la legislación, a las políticas públicas /o programas de atención que les permitan contar con herramientas suficientes para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo.

**9. ¿Qué tipo de mecanismo podría implementarse para apoyar y coordinar mejor la participación conjunta de la industria pública y privada a nivel internacional sobre las amenazas existentes y emergentes que las tecnologías digitales plantean a los niños con el fin de garantizar la armonización y la integración en los esfuerzos nacionales y regionales al combatir este fenómeno?**

Si bien existen mecanismos como la línea virtual en México “te protejo”[[16]](#footnote-16), que en colaboración con Interpol, instancias gubernamentales de México y los principales corporativos de la industria digital e internet, trabaja para recibir reportes de abuso sexual y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, contribuye a reducir los tiempos de victimización, y la eliminación de contenidos digitales,[[17]](#footnote-17) y el proyecto Proteger, de *Tech Coalition*, que une esfuerzos de empresas privadas, se apoya en innovación tecnológica, acción colectiva, transparencia y rendición de cuentas, el intercambio de información y conocimientos, y la investigación independiente, contra la explotación y el abuso infantil en línea, [[18]](#footnote-18) son insuficientes para atender la problemática en el país.

Sin acudir a métodos y salidas que prohíban, colaborar en conjunto con estrategias educativas que empoderen a las niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de sus derechos relacionados con los entornos digitales; promover que las normatividades y políticas públicas de forma efectiva se basen en enfoques como derechos de infancias y adolescencias, género, psicosocial, interseccional, diferencial, restaurativo; educar en sexualidad de forma integral, así como también en temas afines a factores de riesgo culturales que contrarresten la producción y el consumo de violencias, por ejemplo masculinidades.

Establecer mecanismos de denuncia digital accesibles, asequibles, informados y de pronta respuesta para las infancias y adolescencias, que eviten la revictimización, que se cuente con protocolos claros de cero tolerancia a la violencia de género.

1. Véase https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/mociba/MOCIBA2021.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. ,Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Módulo sobre Ciberacoso 2022, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/mociba/2022/doc/mociba2022_resultados.pdf.org.mx>> página consultada el 30 de abril de 2024. [↑](#footnote-ref-2)
3. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional sobre disponibilidad y uso de tecnologías de la información en los hogares 2022, disponible en <<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENDUTIH/ENDUTIH_22.pdf>> página consultada el 30 de abril de 2024. [↑](#footnote-ref-3)
4. Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, disponible en <[(inegi.org.mxhttps://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP\_VCM\_23.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_VCM_23.pdf)> página consultada el 30 de abril de 2024. [↑](#footnote-ref-4)
5. Idem. [↑](#footnote-ref-5)
6. En el grooming, el enganche o **entrapment (atrapamiento) se considera** la primera etapa de este delito **y tiene como** objetivo de ganarse la confianza y establecer un vínculo de amistad, en esta etapa el acosador se acerca al niño, niña o adolescente generalmente falseando su identidad y/o su edad, a través de una conversación donde prevalece el intercambio de gustos, preferencias e intereses. Véase en https://www.groomingarg.org/ [↑](#footnote-ref-6)
7. Véase en https://consejociudadanomx.org/ [↑](#footnote-ref-7)
8. A partir de la firma de un convenio de colaboración con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana [↑](#footnote-ref-8)
9. Sihara Jeannette Raygoza Díaz. Te Protejo México. Violencia sexual infantil en el mundo digital. Resultados del primer año de operación de Te Protejo México. Vease en https://alumbramx.org/wp-content/uploads/2023/09/informe-teprotejo.pdf [↑](#footnote-ref-9)
10. Iniciativa Spotlight, UNFPA y CLADEM. “Violencia sexual digital. Guía conceptual para personas que colaboran en la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe”, Iniciativa Spotlight, 2021, p. 18 a 20, disponible en <https://serviciosesencialesviolencia.org/wp-content/uploads/2022/11/VSNAM-Violencia-Sexual-Digital.pdf>, página consultada el 26 de abril de 2024. [↑](#footnote-ref-10)
11. Karina Ansolabehre, Manuel Gil Antón, Maite Azuela, Lydia Cacho, Denise Dresser, José Guevara, Lorenzo Meyer, Juan Martín Pérez, Luis Daniel Vázquez, “‘Es un secreto’. La explotación sexual infantil en escuelas”, Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, A.C., México, 2021, p.27, disponible en <https://dispensariodi.com/wp-content/uploads/2021/05/es-un-secreto-la-explotacion-sexual-infantil-en-escuelas-2.pdf>, página consultada el 30 de abril de 2024. [↑](#footnote-ref-11)
12. Karina Ansolabehre, Manuel Gil Antón, Maite Azuela, Lydia Cacho, Denise Dresser, José Guevara, Lorenzo Meyer, Juan Martín Pérez, Luis Daniel Vázquez, “‘Es un secreto’. La explotación sexual infantil en escuelas”, Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, A.C., México, 2021, p.30, disponible en <https://dispensariodi.com/wp-content/uploads/2021/05/es-un-secreto-la-explotacion-sexual-infantil-en-escuelas-2.pdf>, página consultada el 30 de abril de 2024. [↑](#footnote-ref-12)
13. Karina Ansolabehre, Manuel Gil Antón, Maite Azuela, Lydia Cacho, Denise Dresser, José Guevara, Lorenzo Meyer, Juan Martín Pérez, Luis Daniel Vázquez, “‘Es un secreto’. La explotación sexual infantil en escuelas”, Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia, A.C., México, 2021, p.30, disponible en <https://dispensariodi.com/wp-content/uploads/2021/05/es-un-secreto-la-explotacion-sexual-infantil-en-escuelas-2.pdf>, página consultada el 30 de abril de 2024. [↑](#footnote-ref-13)
14. Valentina Hernández Bauzá, “Tecnologías para la privacidad y la libertad de expresión: reglas sobre anonimato y cifrado. Chile en el contexto latinoamericano”, Derechos digitales América Latina, 2017, disponible en <https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/anonimato-y-cifrado.pdf>, página consultada el 26 de abril de 2024. [↑](#footnote-ref-14)
15. Valentina Hernández Bauzá, “Tecnologías para la privacidad y la libertad de expresión: reglas sobre anonimato y cifrado. Chile en el contexto latinoamericano”, Derechos digitales América Latina, 2017, disponible en <https://www.derechosdigitales.org/wp-content/uploads/anonimato-y-cifrado.pdf>, página consultada el 26 de abril de 2024. [↑](#footnote-ref-15)
16. Actualmente, en convenio con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, “te protejo” ha recibido “más de 2 mil reportes sospechosos de imágenes o videos de contenido sexual de niñas, niños y adolescentes a un año de operación. Se observó que 9 de cada 10 reportes corresponden a niñas y adolescentes del sexo femenino” información disponible en Sihara Jeannette Raygoza Díaz, Daniela Calvillo Angulo, Renata Díaz Barreiro Castro, “VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL EN EL MUNDO DIGITAL. Resultados al primer año de operación de Te Protejo México”, México, Fundación PAS y Early Institute, 2023, p. 4, disponible en <https://teprotejomexico.org/assets/documents/pdf/INFORME-ANUAL-FINAL-15-SEPTIEMBRE-2023.pdf>, página consultada el 2 de mayo de 2024. [↑](#footnote-ref-16)
17. Teprotejo, Línea de reporte, disponible en <https://teprotejomexico.org/us/what-is>, página consultada el 26 de abril de 2024. [↑](#footnote-ref-17)
18. Tech Coalition, Proyecto Proteger, disponible en <https://www.technologycoalition.org/what-we-do>, página consultada el 26 de abril de 2024. [↑](#footnote-ref-18)